

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

ACCIONISTA DE UNA COMPANIA ECUATORIANA	1
1. COMPAÑÍA ECUATORIANA	
NOMBRE: MEXICHEM ECUADOR S. A.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 3625	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALAÑA PINE	
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE DE PAIS	
2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA	
NOMBRE: MEXICHEM AMANCO HOLDING S. A. DE C.V. NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Mexicana	
DOMICILIO: Río San Javier No. 10, Fracc. Viveros del Río, Tlanepantla, Estado de Mexico.	
TOTA1 A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.	
3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA	AÑÍ.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: CARLOS FRANCISCO ALAÑA PINE	
NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0907063606	
DOMICILIO: Samborondón, Edificio Xima, Ofic, 415	
4. DATOS DE LOS SOCIOS , ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:	
No. Nombre y Apellidos completes Estado Nacionalidad Domicilio	

No.	Nombre y Apellidos completes	Estado	Nacionalidad	Domicilio
1	Mexichem Soluciones Integrales	· ·		
	Holding S. A de C. V.		Mexicana	Río San Javier No.
	···			10, Fracc Viveros
				Del Río Tlanepantía
				C. P- 554060
2	Mexichem Resinas Vinílicas S. A de C.		Mexicana	Río San Javier No.
	De C. V.			10, Fracc Viveros
				Del Río Tlanepantla
				C. P- 554060
3	Mexichem Servicios		Mexicana	Río San Javier No.
	Administrativos S A de C, V.			10, Fracc Viveros
				Del Río Tlanepantia

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO, ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2; Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: AÑO MES DÍA





INSTRUMENTO

48,045

FECHA

17 de Marzo del 2016

DECLARACION QUE OTORGA EL LICENCIADO ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tiburcio Montiel 12 San Miguel Chapultepec México D.F. 11850 Tel. 5271 8099 notario@notaria168df.com.mx alfredo@notaria141.com.mx www.notaria168df.com.mx www.notaria141.com.mx

Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante



Ruíz del Rio Prieto

Notatio 141 del D.F.

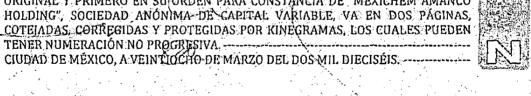
LIBROMIL CIENTO DOS-----

Notatio 168 del D.F.

*INSTRUMENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO ---EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, ante mi ALFREDO RUÍZ DEL RÍO PRIETO, titular de la notaría ciento cuarenta y uno, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho, a cargo del Licenciado JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, ambas de esta Ciudad, hago constar la DECLARACION que otorga el Licenciado Álvaro Soto González, en representación de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien comparece ante mí, y solicita haga constar dicho acto, de conformidad con las siguientes: -----DECLARACIONES ------PRIMERA.- Declara el compareciente que de acuerdo al articulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, las sociedades en este país se constituyen y se hacen constar sus modificaciones mediante escritura o póliza otorgada ante Fedatario Público. ------SEGUNDA.- Declara el compareciente que a la fecha de la presente declaración la sociedad "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra debidamente constituida de acuerdo a los artículos quinto y sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual acredita la legal existencia de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura número cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de veinte de julio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, titular de la notaria treinta y tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco; lo que se acredita con la constancia de consulta del folio mercantil de la Sociedad de que se trata.----------PERSONALIDAD El Licenciado Álvaro Soto González, acredita su personalidad, con la transcripción en lo conducente de los documentos que le exhibe al suscrito notario, y que marcada con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, declarándome el compareciente que con dichos documentos se acredita la legal constitución y existencia de la Sociedad; asimismo me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal. ------YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----I. Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien le hice

saber de las penas en que incurren los que declaren con falsedad ante notario; II. De que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento que en

copia fotostática agrego al legajo del apéndice de esta escritura, marcado con la letra
"B";
III. De que a mi juicio el otorgante tiene la capacidad para la celebración y
otorgamiento de los actos contenidos en el presente instrumento, en virtud de que no
observé en él manifestación de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento
de noticias de que esté sujeto a incapacidad civil;
IV. De que por sus generales, el compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento,
originario del Distrito Federal, nació el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta
y uno, casado, abogado, con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento
Viveros del Río, Tlainepantia, Estado de México; con Clave Única de Registro de
Población número SOGA siete uno cero cinco dos siete HDFTNL cero seis, expedida
por el Registro Nacional de Población,
V. De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito;
VI. Que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente éste
instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario;
VII. Que lef éste instrumento al compareciente, y le expliqué el valor, consecuencias y
alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y
conformidad del mismo, firmándolo en unión del suscrito Notario, el día dieciocho de
marzo del dos mil dieciséis, fecha en que el presente instrumento queda autorizado
J. B. Harris and BOU PR
FIRMA ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ
ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO. FIRMA.
EL SELLO DE AUTORIZAR.
ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y
UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO
ESCALANTE, AMBAS DE ESTA CIÚDAD, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU
ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM AMANCO







YO, EL LICENCIADO ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOMBO CIENTO CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE NOTARÍA CIENTO SESENTA Y OCHO, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EL SEÑOR ÁLVARO SOTO GONZALEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ME EXHIBE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

B) LA TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD A LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ADOPTANDO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON LA DENOMINACION DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; NACIONALIDAD MEXICANA; REFORMANDO TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES; de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:

"... hago constar:- I.- LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS... de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del País de Panamá, y; II.- LA TRANSFERENCIA, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE NACIONALIDAD, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", sociedad constituida bajo las leyes del País de Panamá, que resulta de la protocolización de las resoluciones tomadas por el único accionista de dicha sociedad, con fecha diecisiete de julio de dos mil siete, en virtud de las cuales "AMANCO HOLDING INC.", se transfiere a esta Ciudad de México, Distrito Federal, y adopta la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "MEXICHEM AMANCO HOLDING" Sociedad

Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana,... ANTECEDENTES.- I.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AMANCO HOLDING INC.- El apoderado especial de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.",... Me exhibe la escritura pública número seis mil setecientos setenta y cinco de fecha dos de agosto del dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Cupas Fernández, notario público primero del circuito de Panamá, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Panamá según ficha cuatrocientos veintidos mil quinientos setenta y nueve documento trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete el día once de septiembre del dos mil dos, por el cual se protocolizaron ciertos documentos que acreditan la migración de la sociedad de Islas Vírgenes Británicas denominada AMANCO HOLDING INC., hacia la jurisdicción del País de Panamá bajo el nombre de AMANCO HOLDING INC... con un capital social de EE.UU. \$395,500,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 3'955,000 acciones sin expresión de valor nominal,... EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes:- CLAUSULAS.-... CAPÍTULO TERCERO.- ... CLAUSULA PRIMERA.- En cumplimiento a los acuerdos que han quedado protocolizados en el capítulo anterior de estas cláusulas, por la sociedad anónima denominada "AMANCO HOLDING INC.", una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del País de Panamá, los accionistas de la misma, protocolizan los estatutos sociales y transitorios de la sociedad denominada "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales quedan redactados en los términos siguientes: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación social: "MEXICHEM AMANCO HOLDING", irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social será la Ciudad de: México, Distrito Federal.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contador a partir de la fecha de su constitución.- ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto: a) Prestar, directa o indirectamente, asesoría gerencial y técnica en Latinoamérica a empresas cuyo giro comercial se encuentre en el ramo de fabricación y venta de productos de fibrocemento y de tuberías para la construcción, así como la fabricación y venta de sistemas constructivos, y todo negocio relacionado con el ramo de la construcción; así como también a las empresas que operen en el campo de la ecoeficiencia y recursos humanos, investigación y desarrollo de productos relacionados con el campo de la construcción y otras actividades empresariales.- b) Establecer y llevar a cabo negocios de finanzas, tenencia de inversiones, mercantiles, manufactura, marítimo y transporte, y explotación de recursos naturales: c) El desarrollo de productos, materiales y procesos de alto valor agregado, basado en conocimiento científico y tecnológico; c) (así) Proyectos para el desarrollo de productos, materiales y

procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, realizados en su instalaciones propias, laboratorios de las distintas plantas operativas; o bien en las instalaciones de las instituciones educativas y centros dedicados a la investigación científica y tecnológica, que se subcontraten en su caso para tales propósitos; d) Ser titular de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, como marcas, avisos y nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, franquicias, así como derechos de autor, esto a través de cualquier acto jurídico, reservándose su uso y explotación exclusivo, en el país o en el extranjero; e) Adquirir, poseer, arrendar, ceder, vender y traspasar toda clase de concesiones, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres y derechos e intereses de toda clase y naturaleza; f) Proporcionar asistencia técnica en conocimientos personales independientes no patentables, transferencia de tecnología en información relativa a experiencias industriales y comerciales; g) El comercio y la industria en general incluyendo, sin limitación alguna el celebrar contratos y convenios de cualquier clase, la fabricación, industrialización, comercialización, publicidad, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, mediación, usa y distribución de toda clase de productos, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero sin restricción limitación alguna; h) La contratación y prestación de servicios administrativos, contables, de venta, control, supervisión, monitoreo, consultoría y cualquier otro tipo de servicios requeridos por las empresas; i) Promover, constituir, organizar, explotar y participar en el capital social de cualquier tipo de sociedad mercantil, comercial o de servicios, nacional o extranjera, así como participar en su administración y liquidación, y adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades mercantiles de cualquier otro tipo mediante participación en su constitución por la adquisición, por cualquier título, de acciones o participaciones previamente establecidas; j) Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, y fungir como intermediario, agente, representante distribuidor o depositario mercantil para todo tipo de empresas nacionales o extranjeras; k) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garántía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación, o bien a otras sociedades con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; 1) Otorgar toda clase de garantías o avales de créditos, obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceros; m) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía, otorgar fianzas, así como realizar todo tipo de operaciones de crédito, inclusive reportes; n) Adquirir en propiedad, en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre estos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; y ñ) Celebrar todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con cualquier persona, entidad, gobierno o autoridad, con la única limitación de la licitud en el cometido del mismo.- Las actividades antes relacionadas, no tendrán más límite

que las señaladas en la ley de Inversiones Extranjeras y en los Tratados Internacionales.o) Disponer de la administración de la sociedad mediante delegación a un apoderado o apoderados de las facultades que determine el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Accionistas.- p) Establecer, apoyar o asistir a organizaciones sin ánimo de lucro y contribuir con causas benéficas, según lo determine la Administración.a) Llevar a cabo cualquier negocio lícito, en cualquier parte del mundo por si o con terceros y mediante agentes o como fiduciaria, pero sin ejercer el negocio de fiducia en los Estados Unidos Mexicanos.- Hacer todas las demás cosas que sean incidentales al logro de los objetivos antes mencionados.- ARTICULO QUINTO:- Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, ya no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-ARTICULO SEXTO.- El capital social ES VARIABLE. El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas de la Clase "I", sin expresión de valor nominal... ARTICULO NOVENO.- El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: A.- Serán ordinarias o extraordinarias.-ORDINARIAS si se reúnen para tratar los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en EXTRAORDINARIA, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada.- B.- Se celebrarán siempre en el domícilio social.- C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de sociedades Mercantiles.- D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días, a la fecha en que deba celebrarse, debiendo contener, en todo caso: El orden del día, hora y lugar de la reunión: Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- E.- Actuaran como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas, o en su caso, el Administrador Único fungirá como Presidente.- G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- H.- En las votaciones, cada acción representara un voto y serán económicas, a menos que la

mayoría acuerde otra forma de votación.... J.- Las actas de lus asambleas serán fil por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario, se agregaran documentos presentados en la asamblea, y la lista de asistencia suscrita por lo concurrentes y escrutadores.-... ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades:- A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del parrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II. Para transigir.- III. Para comprometer en árbitros.- IV. Para absolver y articular posiciones.- V. Para recusar. VI.-Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley. IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. B.- Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. - C. - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. D.- Poder en materia laboral; con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con la dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochociéntos setenta y ocho de la mencionada Ley. E.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- F.- Poder pard otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - G.-Facultad para designar al director general, a las gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad.- H.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- I.- Facultad para otorgar poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.-].- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su

encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero.- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.- La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...". -----II.- Escritura número cuarenta mil doscientos veinte, de catorce de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, y trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, de la que copio en lo conducente, lo siguiente: ------"... HAGO CONSTAR: I.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y II.- LA FUSIÓN DE SOCIEDADES que otorgan de una parte "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE" y de otra parte "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADA", ambas representadas por el señor ROBERTO HERNANDEZ VALADEZ, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de dichas sociedades, habiendo sido advertido por el suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:- A N T E C E D E N T E S - I.-ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha primero de octubre de dos mil nueve, celebradas en esta Ciudad, que el compareciente me exhibe en original y doy fe de tener a la vista II.- PUBLICACIONES.-Con fecha once de diciembre de dos mil nueve se llevaron a cabo las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del Convenio de Fusión y de los balances Generales de la Fusionante y la Fusionada,.... CLAUSULAS - PRIMERA.- Quedan protocolizadas para todos los efectos legales a que haya lugar, las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha primero de octubre de dos mil nueve, celebradas en esta Ciudad.- SEGUNDA.- En consecuencia de las actas antes protocolizadas, se toman los siguientes acuerdos:- a) Se FUSIONAN "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo formen una sola persona moral, siendo FUSIONANTE, la primera o sea "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual absorbe a "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIENTE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que por este acto se extingue. f) Se aprobe el proyecto del Convenio de Fusión en los términos y condiciones que se describen en el

III.- Escritura número cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, de veintísiete de febrero de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, de la que copio en lo conducente, lo siguiente:

"...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable,... ANTECEDENTE - UNICO.- El compareciente me exhibe para su protocolización un documento consistente en seis hojas con texto sólo por su anverso, que contiene asentada el acta original de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Méxichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la Ciudad de México, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil catorce, con su respectiva lista de asistencia formando parte integral de la misma, certificando el suscrito notario de no tener indicio alguno de su falsedad, y que el compareciente responde de la autenticidad y veracidad de su celebración, así como de que las firmas que calza dicho documento corresponden a las personas que en ella se indican, el cual marcado con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, acta que transcribo a continuación: - "...MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 30 de enero de 2014 - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día 30 de enero de 2014, se reunieron en el domicilio social de Mexichem Amanco Holding, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Sociedad") los señores Alvaro Soto González, en representación de Mexichem Soluciones Integrales Holding, S.A. de C.V. y Edgar Guerra Dávalos en representación de Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V. y Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de EV. a afecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin necesidad de conyocatoria previa, dado que se encuentran debidamente representadas lo totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedaá- Por virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mércantiles (en lo sucesivo "LGSM") y por lo dispuesto en los Estatutos Sociales la Asamblea por unanimidad de votos de los Accionistas presentes designó como Presidente de la misma al señor Alvaro Soto González, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, Secretario no Consejero de la Sociedad.- Se designó como escrutador al señor Gabriel Sarmiento Chavero, quien después de aceptar su cargo, procedió a examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas o, en su caso, representantes de accionistas, los formularios de

poder exhibidos y demás documentación respectiva; inmediatamente después realizó el recuento de las acciones exhibidas y certificaron que las cartas poder satisfacen los requisitos de Ley, así como el que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la LGSM y por lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada no obstante no haber publicado la convocatoria respectiva y procedió a dar lectura al siguiente: -ORDEN DEL DIA - ... II. Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto.-... RESOLUCIONES - ... II. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.-... II. 3 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera un PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito, facultad que estará adicionalmente limitada hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de que un apoderado que pueda actuar sin límite de monto, actúe en forma conjunta con un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), los mismos estarán autorizados a realizar los actos permitidos para un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).- II. 4 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdova, un PODER ESPECIAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN ELLAS, quienes podrán ejércelo en forma conjunta o separadamente.- II. 5 A pròposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdoba, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del

Código Civil Federal, quienes podrán ejércelo en forma conjunta o separadamente. A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar el favor de los señores Antonio Carrillo Rule, Rodrigo Guzmán Perera, Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, Hugo Alejandro Lara García, Rafael Beverido Córdoba, Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, Edgar Guerra Dávalos, Gabriel Sarmiento Chavero, Eduardo Iniesta de la Rocha, Martha Arcelia Cervantes Esquivel y María Guadalupe Rodríguez Lozano un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad para hacer cesión de bienes, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- il. Para transigir.- ili. Para comprometer en árbitros.- iv. Para recusar.- v. Para recibir pagos.- vi. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. vii. Para otorgar el perdón.-... II. 9 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, Hugo Alejándro Lara García, Rafael Beverido Córdoba, Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, Edgar Guerra Dávalos, Gabriel Sarmiento Chavero, Eduardo Iniesta de la Rocha, Martha Arcelia Cervantes Esquivel y María Guadalupe Rodríguez Lozano un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o individual, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto Mexicanó del Seguro Social (IMSS) Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de Jos Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo,/a realizar todos las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de la dispuesto por los artículos 11; 692, fracción II; 875, 876 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a

terceros para su ratificación y cumplimiento, exceptuando expresamente la facultad de hacer cesión de bienes.- Il. 10 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González y Rodrigo Guzmán Perera la facultad de sustituir, en todo o en parte, sus respectivos mandatos, por lo que tendrán facultades para OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES dentro del ámbito de sus facultades, incluyendo la misma facultad de sustitución .-... CLAUSULAS- PRIMERA.- A solicitud del Licenciado Álvaro Soto González, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta Ciudad, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil catorce, queda <u>PROTOCOLIZADA</u> el acta de dicha asamblea, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula anterior, el Licenciado Álvaro Soto González, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en ésta Ciudad, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil catorce, FORMALIZA la revocación de poderes, así como el otorgamiento de poderes a favor de sí mismo, y de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Francisco de Jesús Meza García, Hugo Alejandro Lara García, Rafael Beverido Córdoba, Rodrigo Guzmán Perera, Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, Lyz Marisol Quintero Calleja, Edgar Guerra Dávalos, Gabriel Sarmiento Chavero, Eduardo Iniesta de la Rocha, Martha Arcelia Cervantes Esquivel y María Guadalupe Rodríguez Lozano, en los términos acordados en dicha asamblea, la cual quedó transcrita en el antecedente único de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.-...". ------YO, EL NOTARIO, DOY FE DE QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO, -------- MEZU/nmm* Marzo'2016*.



SANTER THE INC.



teriore crisis i prim Langua d'Anglia de la Lindra de Anglia Majora de Langua de Langua de Langua de la Companio de Langua de Langua de Langua de Langua de Langua de Langua Mandria de la companio de Langua de Langua

The second secon

ander filt the second of the s



FOLIO No. : 369285

COMERCIO

-ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
JURIDICA

SENTEFOLIO

SENTEFOLI

NSTANCIA FOLIO

SINGIORIZA E SIS-UTORIZA EL PRISENTE FOLIO
MIRRAMITE PARA LOS ASIENTOS
RELATIVOS ALA EMPRISA QUE A
CONTRUACION SE DESCRIBE.
FECHA: 11-SEU-2007.

VOLUMENT

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL; MEXICHEM AMANCO HOLDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DIRECCION; MEXICO, D.F.

DURACION: 99 AÑOS

Ç. T

PERMINO DE RELACIONES EXTERNORES: 921136

OBJETO: PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASESORIA GERENCIALMETENICA EN LATINOAMERICA A EMPRISAS CUYO GIRO COMERCIAL SE INCLENTRE EN LE RAMO DE FARRICACION Y VERIA DE PRODUCTOS DE PROPOCEMENTO Y DE TUBERIAS PARA LA CONSTRUCCION, ASI COMO LA FABRICACION Y VERTA DE INSTEMAS CONSTRUCCION, EN LOON TAMBIEN A LAS EMPRISAS QUE OPEREN EN LE CAMPO DE LA CONSTRUCCION. ASI COMO TAMBIEN A LAS EMPRISAS QUE OPEREN EN LE CAMPO DE LA CONSTRUCCION A VECUNSON HUMARON, INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA CONSTRUCCION Y OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

26 é en 1,5

i + 1

FECHA DE IMPRESION

13 SEP 2007 16:23:44

FOLIO No. : 369285 *

SOCIEDADES MERCANTILES

ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
JU

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION		NTACION UF	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL
ENTRADA	FECHA	OPERACION		REGISTRATOR
	07-06-2003	11000 21000	CONSTITUTION DE SOLICIAIN ANOMENA À MOCALIGAD DE CARTAL VARIANCE NO. SUPERAD 31559 FEDIA DE BENEVARA GYAROGORO POUTO ENDOCUTOU ANOMES : NO EXCEPTURA	
			CONTINUES TO AS THE CONTINUES A LOS SUPERAS ON DISERVE SE EL CANTO DE LA CONTINUE	
		 	DE PROMONO DE MALMES, 15 DE LA LAY DE CHITTACTURE DE PRINCIPA. O AL 14 DE LA DEPARA- REQUIAR ANTINCIPATES FINANCIARES. I AN A DE LA DESCRIPATA DE LAS CARRACTURADES DEL CRIDTO, 39 DE SA LAY GENERAL DE LA CRIDENTALISMOS DE ARTIVIDADES DEL CRIDTO, 39 DE SA LAY GENERAL DE LA CRITTACTURE E SOUTHARDES BORGALISMOS DE ARTIVIDADES DEL CRIDTO, 39 DE SA LAY GENERAL DE LA CRITTACTURE DE SOUTHARDES BORGALISMOS DE ARTICULAR DE SOUTHANDE PRODUCTION DE LA PROPUESTO DEL DESCRIPTO DEL DESCRIPTO DEL CRITTACION D	
	25,	ebus		

FECHA DE IMPRESIO

13 SEP 2007 15:32:43



FOLIO No. : 369285 *

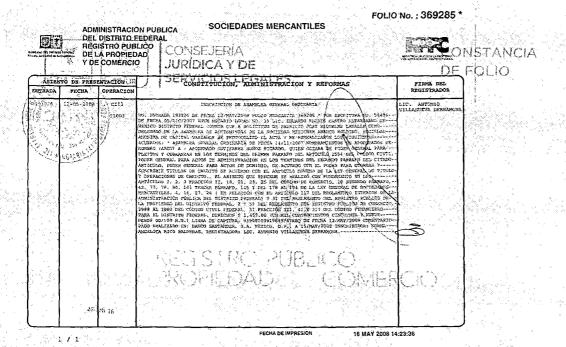
SOCIEDADES MERCANTILES

ADMINISTRACION PUBLICA

DEL DISTRITO-FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
JURIDICA Y DE

DEFOLIO

ASIEN	TO DE PRESE	PITACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	PIRMA DEL
ENTRADA	FECHA	OPERACION		REGISTRADOR
20817.0	0x-05-200*	71964	INSCRIPCIÓN DE ASAMBICA OSIGEM, OPPINACIA ;	LIC. CESAR MERIA HARTOLO
			DE PERMA NA KANDAJOROF ANTE NOTATO PORTATO (ANT. DO 3.5 LEC. EDVANDO PLEINE CARTAN ALTANTANO DE- MARIO DISTINIO DESENDA, CONTRA ANTE ANTE ANTE ANTE ANTE CONTRA DESERVAÇÃO PROPERTO SE LA ARMANIA DE ANTE ANTE ANTE ANTE ANTE ANTE ANTE ANT	
			15. 27. 26 FM PERATUR CHA EL ANDORRE 17 DEL ANDARREM INTERNATIONADE DA ARREÑO PARTON- PRIMARIO LES INTERNITO PERSONA CE 21 DEL ANDARDEN DEL RESPONDENCIO DEL ARREÑO PRIMARIO PERSONA CHA PERSONA, 2 Y 20 DEL BELLIASENT DEL ANDARDEN DEL RESPONDENCIO DEL ARREÑO PRIMARIO ANDARDENCIO AN	
			THEO STRUCTURES OF THE	
			and the second of the second o	
	264.	o la		
			FECHA DE IMPRESION 20 ILIN 2008 1/	<u> </u>





FOLIO No.: 369285 *

ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMÉRCIO SOCIEDADES MERCANTILES

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE

DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL
ENTRADA PECHA OPERACIO		REGISTRADOR
11002	DISCRIPTION DE PERMA 1939 DE PERMA 12/MAY/2008 FEGIO MERCHATIL SEVISS DER ESCRIPTION NO. ANTAGE DE PEÑAS 11/007/2007 MATE DOTRIGLE COLO DE DE SECRIPTION DE PEÑAS (AUTORIO ALMACTRAN) DE DE PEÑAS 11/007/2007 MATE DOTRIGLE COLO DE DE SECRIPTION DE CASTO ALMACTRAN) DE DETENDO DE LA ARRELEA DE ACCIONICAS DE LA MOVIDERA PRINCIPIA BURNON MIGLOTRE, SENDIMO- ARCHIM DE CAPATAL MELANES PER PROTECCIOLE DE ACTA "NO PERMALIARREL DES SECRIPTION DE SECRIPTION DE PEÑAS (AUTORIO DE PEÑAS DE SECRIPTION DE PEÑAS DE SECRIPTION DE PEÑAS (AUTORIO DE PEÑAS DE SECRIPTION DE PEÑAS DE SECRIPTION DE PEÑAS CONTRACA DE PEÑAS	
25 on 14		
<u> </u>	<u> </u>	

1 / 1

FOLIO No. : 369285 *

SOCIEDADES MERCANTILES

ADMINISTRACION PUBLICA SOCIEDADES
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
V DE COMERCIO

JURIDICA Y DE

1/1

DEFOLIO

C. PELITE ADULLAS 11001 SD. ENTRADA PATE FEDIA DE ESTRADA TOPADA FOLIO MESCANTIL, PASSA - COA ESCRITURA DO. 17002 DE TARRA LO FERRO DE ANTE MONANTO LOCAL DO. 144 MARÍCHEO DERICO MESCANTIL, PASSA - COA ESCRITURA DO. 17002 DE CARRA AL OFFERRO DE ANTE MONANTO LOCAL DO. 144 MARÍCHEO DERICO MESCANTIL, PASSA - COA APPORADA HOMBE LOCAL CARRA AL OFFERRO DE ANTE DE ANTE DE ANTE DE ANTE DE CORPORADA DE ANTE D	Ĥ		TO DE PRESI	ENTACION (/)	CONSTITUCION, AUMINISTRACION Y REPORMAS	PIRMA DEL
	Constant of the Constant of th	ENTERON .		11001	NO. DETERMIN 9975 FEVER DE SETEMAN OT MANA/2008 FÓLIO MESCANTEL DESERVO ESCADEUTEM MO- JUGGE DE PERMANA-1978ENTODE ANTE NORMEDO LOCAL DE, 144 MENÍCIPEO DESERVO ESTADOLISTRATO- JUGGE DE PERMANA-1978ENTODE NA METE DEL 310 COURS, QUE MOSTE DESERVO MESCANDITORNICO METADOLISTRATO PERMANA-1978ENTODE VALADET PROSERVO, A. CON MODES ORDERAD. PORE MEJERS AND MEJERS SE MANALOS DEL PORTE GERBERA L'ARROS EN REMINISTRATION, IL ASIETTO CON PRESENTE SE MALITÓ QUE IL PORTE GERBERA L'ARROS EN REMINISTRATION, IL ASIETTO CON PRESENTE SE MALITÓ QUE IL PORTE GERBERA L'OL DE LA LEY CERRADA PET TIMONE VIRENCE DE L'ARROS DE CARITO, IL AS, 155 VILLA DEL PORTE CORRECTO. DE LA MANALOS DE LA MENTISTRATION OF PORTACOLOR DE CARITOR, INC. MAS AND MESCANDO DE L'ARROS DE	1 /1



FOLIO No. : 369285 *

JUNIUICA SOCIEDADES MERCANTILES

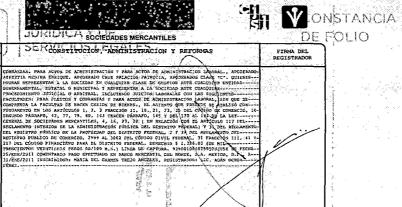
OE FOLIO

ASTENTO DE PRESENTACIONIO	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL
ENTRADA FECHA OPERACIO		REGISTRADOR
6046 26-01-2013 CI13 T1006	10. ENTIMOR 5046 DE TECHN 20/FRIEDZIJI FOLIO NECONTELL 30225 - 100 FECTITUDA, NO. 41,422— 10. ENTIMOR 5046 DE TECHN 20/FRIEDZIJI FOLIO NECONTELL 30225 - 100 FECTITUDA, NO. 41,422— 10 FERNA (1/20/FRIEDZI) LÄNTE ANDROMED 100AN 50. 142 LEC. 30006 A. PRIFE DELI NIO 00/PRETORIO DISTRICO FEDERAL COURTA OUR A SOLICITUD DE MARIA GUADALINE ROCKITURE LORSO, CHAO CHEMANO. 10 LEA ASSAMLER ER RECTURIZATA DE LA BOSILEGAD NEZICHAR ANGROMED MODIONE, SOCIEDAN NORMERO DEL LA ASSAMLER ER ROCKITUDA DEL ARTON HOLIO DEL SOLICITUD DE MARIA GUADALINE ROCKITURE LORSO, CHAO CHEMANO. 10 LEA ASSAMLER ER ROCKITUDA DEL ARTON HOLIO DEL SOLICITUD DEL SOLICITUDA DEL SOLICITURA DEL SOLICITUDA DEL SOLICITUDA DEL SOLICITURA DEL SOLICITUR	

1 / 2

01 FEB 2011 10:14:34

FOLIO No. : 369285 *



2 / 2

ASIENTO DE PRESENTACION DE ENTRADA FECHA OPERACION

C188 2

CT13

FECHA DE IMPRESIO

01 FEB 2011 10:14:34







11005 FECHA DE IMPRESION 05 FEB 2010 09:49:40

1 / 1

FOLIO No. : 369285 *



CONSEJERÍA

ONSTANCIA DE FOLIO

JURÍDICA Y DE SOCIEDADES MERCANTILES CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REPORMAS PECHA, OPERACION 01-62-2012 11007 WATER STATE

1 / 2

20 FEB 2012 11:22:17

CONSELERIA

FOLIO No. : 369285 *

TONSTANCIA DE FOLIO JURIDICA SOCIEDADES MERCANTILES PECHA OPERACION 11057 Lin eh 15

FECHA DE IMPRESION

20 FEB 2012 11:22:17

2 / 2

CONSEJERIA

FOLIO No. : 369285 *



ANIDOTO DE PREGENTACION I

ENTRADA FECERA OPERACION

MAYA 30.11-2015

11056

D. ANIGADA SORRE DE PINCA DE PROPEZADA DE MENCHEL SORRE DE LA DESTRUCERDO NO MILLANDEZA

11056

11056

D. ANIGADA SORRE DE PINCA DE PROPEZADA DE MENCHEL SORRE DE LA DESTRUCERDO NO MILLANDEZA

11056

11056

D. ANIGADA SORRE DE PINCA DE PROPEZADA DE MENCHEL SORRE DE LA DE PRINTO DE MENCHEL DE PRINTO DE PRINTO



CONSEJERIA

JURIDICA Y DE

SOCIEDADES MERCANTILES

DE FOLIO

CELAR

STINA DEL

RIGHTODE PERSENTACIÓN JURIDICA PLANTICION Y REPORMAS

PETRADA FOLIO

STANDA RELETO DE PERSONALORI

JURIDICA Y REPORMAS

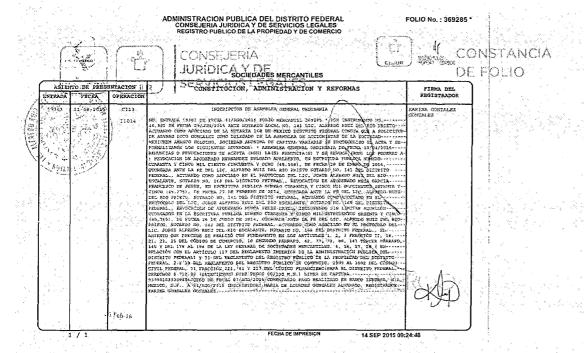
PETRADA PETRADA RELETO RELETO DE ASAMBLEA CIRCIPATA ORIGINATA

TO DE PETRADA RELETO DE PEDA SOCIEDAD RELETO DE ASAMBLEA CIRCIPATIO DE ASAMBLEA CIRCIPATIO DE PETRADA RELETO DE PETRADA D

PARTICULARES

FOLIO No. : 369285 *

03 DIC 2015 15:10:09





ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

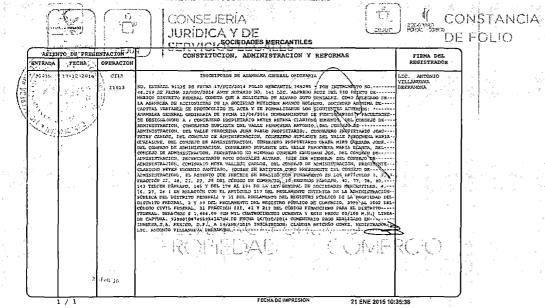
FOLIO No. : 369285

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REPORMAS

PERMINADO DE PRESENTACION II

BICKIPCIO DE ARMANDA GENERAL GE

FOLIO No.: 369285 *





ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CONSTANCIA CONSFJERÍA JURIDICA SOCIEDADES MERCANTILES

SERVINSTITUCTON, FADRINISTRACION Y REFORMAS DE FOLIO FIRMA DEL REGISTRADOR 111011 18. 3 m . (136) 30 1 th 15

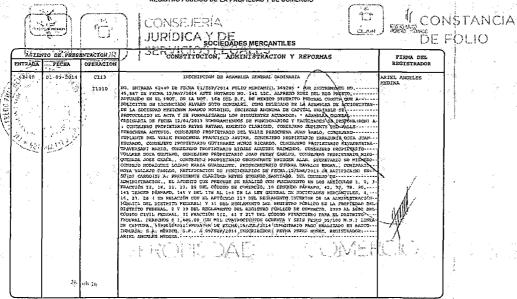
1/1

PARTICULARES

06 OCT 2014 09:42:57

FOLIO No. : 369285 *

FOLIO No. : 369285 *



1/1

FECHA DE IMPRESIO

18 SEP 2014 10:11:21



FOLIO No. : 369285 *

CONSTIUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CONSTANCIA

CONSTIUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

PIRMA DEL
REGISTRADOR

EN	TO DE PRESE	NTACION./IN	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	PIRMA DEL
^	PECHA	OPERACION		REGISTRADOR
	39-28-3014		INCRINCATE DE PECIA, 20/AGO/2014 FOLIO RECENTATI 15:235 P. PEA INSTRUMENTO HIS. 40,465 ER PECIA 20/AGO/2014 FOLIO RECENTI 15:235 P. PEA INSTRUMENTO HIS. 40,465 ER PECIA 20/AGO/2014 FOLIO RECENTI 16:235 P. PEA INSTRUMENTO HIS. 40,465 ER PECIA 20/AGO/2014 P. PEA INSTRUMENTO HIS. 40,466 ER PECIAL 20/AGO/2014 P. PEA INSTRUMENTO HIS. 40,466 ER	A
	56	eb 16		J

1 / 1

FECHA DE IMPRESION

05 SEP 2014 10:54:15

ADMINISTRACION PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CONSEJERIA JURIDICA SOCIEDADES MERCANTILES

CONSEJERIA

JURIDICA SOCIEDADES MERCANTILES

DE PRIMA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

ASTENTO GRUPARISTRACION...

SE FONSEJERIA

JURIDICA SOCIEDADES MERCANTILES

DE PRIMA DEL REGISTROPO DE LA CONTROL DE COMERCIO DE LA COMERCIO DEL COMERCIO DE LA COMERCIO DE LA COMERCIO DEL COMERCIO DE LA COMERCIO DEL COMERCI

1 / 1





CARRELL INTO LIST THE PROPERTY OF LANGUAGE ACCURATE

增加社

D J



Apostille (Conveniende la Hoye du 5 octobre 1961)

Delection \$

Mexico,

80.37

No. Orden

7136

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO quien actúa en calidad de NOTARIO 141 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 141 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

STOP EDERA

o lade o

MEXICO, D.F. el 30 de MARZO de 2016

MONTH OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

Valide la autenticidad de este documento en http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php

Clave--> 96e1a20b9a02d4785642c737fa25df25

Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil. de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de la legal de la legal al documento original

Gunyaquil.

06-04-2024

Ab Hugo López Armijos Notario XXXIX - Suplente